

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de febrero.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decreto de 13 del actual, ha declarado franco y registrable, por renuncia de su dueño, la concesión minera nombrada «María Estanislao», número 6.937, sita en el Ayuntamiento de Miengo.

Santander 14 de febrero de 1907.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.
Hago saber: Que habiendo solicitado don José García Gómez autorización para abrir un colegio de primera enseñanza, para niños, en el pueblo de Regules, Ayunta-

miento de Soba; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 5 diciembre de 1906.

Cédula de 10.ª clase, núm. 963.
—Presentada 3 diciembre de 1906.
—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Ilustrísimo señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Don José García Gómez, de 56 años de edad, casado, natural del pueblo de Rozas y vecino del de Regules, en el Ayuntamiento de Soba, provisto de cédula personal de décima clase, núm. 963, expedida en 1.º de mayo último, á V. S. respetuosamente expone: Que hace 18 años viene dando escuela particular de niños en este pueblo de Regules sin cobrar fondos ni retribución alguna del Estado, Diputación ni Ayuntamiento, y á los efectos que establece el Real decreto de 1.º de julio de 1902, por no ser Maestro, pero con aptitud para ello, á usía suplica se sirva conceder la autorización oportuna para continuar ejerciendo dicha enseñanza, á cuyo fin se acompaña la documentación correspondiente. Gracia que espera alcanzar de la recta justificación de V., S., cuya vida guarde

Dios muchos años.—Regules de Soba para Santander á 6 de octubre de 1906.—José García.—Rubricado.

Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo

Mañana.—Lunes: entrada, inspección y limpieza, lectura, Aritmética teórica, Geometría, escritura, Aritmética práctica, Geometría práctica, explicación de las asignaturas del día, oración y salida.

Martes: oración de entrada, inspección y limpieza, lectura, Aritmética teórica, Gramática teórica, escritura, Aritmética práctica, Geometría práctica, explicación de Derecho usual y oración y salida.

Miércoles: oración de entrada, inspección y limpieza, lectura, Aritmética teórica, Historia Sagrada, escritura, Aritmética práctica, dibujo, explicación de Historia Sagrada y oración y salida.

Jueves: entrada, inspección y limpieza, lectura, Geografía, Aritmética, escritura, Aritmética práctica, explicación del mapa de España y oración y salida.

Viernes: Oración de entrada, inspección y limpieza, lectura, Geometría, Aritmética, escritura, explicación de las asignaturas del día y oración y salida.

Sábado: oración de entrada, inspección y limpieza, lectura, Aritmética, Doctrina cristiana, escritura, dibujo, explicación de la Doctrina cristiana y oración y salida.

Tarde.—Lunes: entrada, inspección y limpieza, lectura, Gramática, escritura, Geometría, Doctrina, Historia Sagrada, dibujo y oración y salida.

Martes: entrada, inspección y limpieza, Doctrina, escritura, Historias, Agricultura, Doctrina, Gramática, Aritmética práctica y oración y salida.

Miércoles: entrada, inspección y limpieza, lectura, escritura, Geometría, Historia de España, Agricultura, explicación, Doctrina y oración y salida.

Jueves: oración de entrada, inspección y limpieza, lectura, Religión y Moral, escritura, Agricultura, Historia Sagrada, Geometría y oración y salida.

Viernes: entrada, inspección y limpieza, lectura, escritura, Aritmética, dibujo, Historia Sagrada, Geometría, Religión y Moral y oración y salida.

Sábado: entrada, inspección y limpieza, lectura, escritura, Gramática, Aritmética, explicación, Doctrina cristiana y oración y salida.

Regules, octubre 6 de 1906.—*José García*.—Rubricado.

Cuadro de las asignaturas y lecciones para la escuela particular de Regules.

Mañana de 9 á 12. Tarde de 2 á 5.—Asignaturas: lectura, escritura, Doctrina cristiana, Aritmética, Gramática, Higiene, Historia Sagrada.

Libros de texto

Doctrina cristiana, por el Padre Astete; Historia Sagrada; Biblioteca de Escuelas, por Calleja; lectura, Aroca, Samaniego y Paluzie; escritura, Villaciengo, y al dictado, por don José; Gramática, Real Academia; Aritmética, Calleja, y todos los libros que se consideren más adecuados de entre los aprobados por el Real Consejo de Instrucción pública.

Material de enseñanza

Un crucifijo, una mesa y sillón para el Maestro, cuatro bancos para niños de lectura, dos encerrados, juego completo de cartelas, contador de bolas, juego de muestras para escritura y plumas de varias clases.

Regules de Soba á 6 de octubre de 1906.—El Profesor, *José García*.—Rubricado.

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Don Ramón Sáinz de la Maza, Secretario del Ayuntamiento de Soba, del que es Alcalde don Octavio Zorrilla, certifico: Que don José García Gómez, vecino de Regules, mayor de edad, casado, ha observado buena con-

ducta, tanto moral como política, especialmente durante los tres últimos años, sin que en esta oficina del Ayuntamiento conste nada en contrario. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, á petición del interesado, visada por el señor Alcalde, en Soba á 6 de octubre de 1906.—*Ramón Sáinz de la Maza*.—Visto bueno: El Alcalde, *Octavio Zorrilla*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Soba».

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Don Pío Linares Palacio, Capellán de Incedo y encargado de la parroquia de San Miguel de Rozas, certifica: Que en uno de los libros de bautizados de dicha parroquia, que da principio en el año de mil ochocientos veinticuatro, su folio 160, se halla una que copiada á la letra es del tenor siguiente:—Al margen.—«José Acisclo.—En la iglesia parroquial de San Miguel, de este lugar de Rozas, hoy día diez y ocho de este mes de noviembre de este año de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo el infrascrito, Cura párroco de esta iglesia, bauticé solemnemente, é impuse el santo Oleo y Crisma, á un niño que nació el día diez y siete de este dicho mes y año, como á las cuatro de su mañana; le puse por nombre José Acisclo; hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Basilio García de Socasa y doña Josefa Gómez, naturales el primero del lugar de Regules, de este valle, y la segunda de éste de Rozas, en su barrio de Ancillo, que es de donde son vecinos. Abuelos paternos don León García de Socasa y doña María Pérez, ésta ya difunta, naturales y vecinos que es y fué del dicho Regules; maternos don José Gómez Ruiz y doña María Marañón, naturales del lugar de Cañedo y vecinos de este lugar y barrio de Ancillo. Fueron sus padrinos los referidos José y María, sus abuelos maternos: sólo tocó el padrino al niño al tiempo de verter el agua; le previne el parentesco espiritual, y á los dos las demás obligaciones, según ritual romano. Testigos Manuel y Miguel Trápaga y Pedro de Rozas, vecinos de este lugar, en donde, y para que conste lo firmo fecha arriba.—*Don León de Venero*.»—La precedente copia concuerda con el original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente, á petición de parte interesada, en Rozas á 1.º de octubre de 1906.—*Pío Linares Palacio*.—Rubricado.—

Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Miguel de Rozas, Valle de Soba.»—Don Manuel Guijarro y Merás, Abogado y Notario interino del Ilustre Colegio de Burgos, distrito de Ramales, con residencia demarcada en Soba, doy fe: Que conozco y considero legítima la firma y rúbrica que anteceden, de don Pío Linares Palacio, Capellán de Incedo y sirviente, que con esta fecha certifica la partida bautismal de José García Gómez. Y para que conste, á instancia de parte y dejando nota en mi libro indicador, signo y firmo la presente en Regules de Soba á 1.º de octubre de 1906.—Signado y rubricado.—*Lic. Manuel Guijarro y Merás*.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don Manuel Guijarro y Merás, Soba. Santander».

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Contribución sobre las utilidades de los empleados particulares.

El art. 36 del reglamento de 18 de septiembre de 1906 dispone que los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.ª, letra A, y epígrafe 2.ª, letras A y B, presentarán en el primer mes de cada año, por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo dar cuenta á la Administración de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Como son muchos los que hasta la fecha no han cumplido con este precepto reglamentario, la Administración les ruega lo verifiquen en lo que resta de mes, pues transcurrido este plazo se procederá á exigir las responsabilidades reglamentarias á todos los que no hayan declarado los empleados que tienen ó á los que hubiesen cometido ocultación en el número de ellos ó en la cuantía de los sueldos que disfrutaban.

Santander 21 de febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—CANON POR SUPERFICIE

RELACION de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública, por el concepto indicado, los señores que á continuacion se expresan y por las minas que tambien se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en las mismas, á quienes se advierte que si en el impropregable plazo de quince días no solventan sus descubiertos se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierta por un año de los derechos de superficie y estar, por lo tanto, comprendidas en lo que preceptúan los artículos 22 y 24 del reglamento de 28 de marzo de 1900; sin perjuicio de que si resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, se continuará después el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubieran antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestion.

Números	NOMBRES DE LOS MINEROS		VECINDAD	NOMBRE de las minas	TÉRMINO en que radican	CLASE del mineral	Pertenencias	Presupuestos á que corresponden	Recibos que se adeudan	Importe Pesetas
	Expediente	Carpeta								
41.235	2.209	Sociedad Franco Española	Gibaja	San Luis	Rasines	Zinc	22	19/6	4	330
41.234	2.208	La misma	Idem	San Gastón	Idem	Idem	23	Idem	4	345
9.881	2.173	La misma	Idem	Leona	Ramales	Idem	13	Idem	4	195
9.270	2.176	La misma	Idem	Amp. á San Juan	Idem	Idem	6	Idem	4	90
4.618	976	Sociedad Minera Metalúrgica Franco-Española	París	D. á la Descada	Rasines	Idem	39.210m ² 798	Idem	4	58
4.617	759	La misma	Idem	Deseada	Idem	Idem	6	Idem	4	90
4.593	758	La misma	Idem	Inmejorable	Idem	Idem	8	Idem	4	120
5.487	1.057	La misma	Idem	Precaución	Idem	Idem	12	Idem	4	180
4.371	630	La misma	Idem	San Fermín	Rasines y Ruesga	Idem	20	Idem	4	300
4.377	631	La misma	Idem	Constante	Rasines	Idem	12	Idem	4	180
4.064	121	La misma	Idem	Constancia	Idem	Idem	12	Idem	4	180
5.477	1.079	La misma	Idem	San Juan	Ramales	Plomo y zinc	21	Idem	4	315
41.435	1.935	León Laurón	Idem	La Ramona	Voto	Hierro	5	Idem	4	30
42.305	2.485	El mismo	Colindres	Juanita	Idem	Zinc	12	Idem	4	180
5.486	973	Leoncio Iburgüengoitia	Bilbao	La Paz	Castro Urdiales	Hierro	10	Idem	4	60
6.293	1.336	Nicolás Viar	Idem	San Antonio	Ramales	Idem	18	Idem	4	108
4.973	915	Plácido Ruiz	Baracaldo	Román	Castro Urdiales	Idem	12	Idem	4	72
4.974	925	El mismo	Idem	San José	Idem	Idem	12	Idem	4	72
9.191	2.264	Antolín García	Novales	Clotilde	Camargo	Idem	8	Idem	4	48
12.766	2.581	José Ruiz González	Santander	Adela	Val San Vicente	Zinc	6	Idem	4	90
7.188	1.665	Ignacio R. Pellejero	Idem	Los Tres	Ramales	Hierro	11	Idem	4	66
7.208	1.669	Félix Herrero, por venta que le hizo E. Docal	Bilbao	Negríta	Castro Urdiales	Idem	10	Idem	4	60
7.207	1.668	Los mismos	Idem	Morena	Idem	Idem	6	Idem	4	36
7.206	1.667	Los mismos	Idem	Panchita	Idem	Idem	7	Idem	4	42
8.337	1.850	Sociedad Minas de la Bernilla	Santander	Rubia	Idem	Idem	12	Idem	4	72
8.338	1.851	La misma	Idem	Santa Emilia	Idem	Idem	18	Idem	4	108

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

No habiendo tenido efecto la segunda subasta, celebrada en este Ayuntamiento en el día de hoy, por falta de licitadores, de diez y cincuenta árboles maderables de chopo y roble, respectivamente, pertenecientes á los pueblos de Villaverde y Liermo, se celebrará otra tercera, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 26 del actual y horas de las once y doce del día, bajo el tipo de 85 y 340 pesetas respectivamente.

Rivamontán al Monte 15 de febrero de 1907.—El Alcalde, Aniceto Cerro Cuetos.



Ayuntamiento de Argoños

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1906, confeccionadas con arreglo á las disposiciones vigentes y aprobadas por la Corporación en sesión de 27 de enero próximo pasado, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

El resultado de las mismas es el siguiente:

	<i>Pesetas</i>
Existencia del año anterior	2.091 90
Recaudación en el año por cuenta del presupuesto	5.052 67
TOTAL CARGO	7.144 57
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	5.775 11

EXISTENCIA PARA EL AÑO 1907 1.369 46

Argoños 10 febrero 1907.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Urdas

Confeccionado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1907, se anuncia que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Urdas 11 de febrero de 1907.—El Alcalde.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Torre-lavega, en la forma siguiente:

Partido judicial de Ramales

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Valentín Allende Bringas.....	Guardamina
2	Antonio Barquín Ortiz.....	Ramales
3	Felipe Belasteaín Palacios.....	Idem
4	José Puenter Ranero.....	Idem
5	Vicente Ezquerria Alvarado.....	Gibaja
6	Bienvenido Blanco Bringa.....	Riva
7	Francisco Cano Galán.....	Barrio
8	Félix Ocejo Gutiérrez.....	Ogarrio
9	Aniceto Llarena Aldama.....	Valle
10	Ramón Canales Solana.....	Arredondo
11	Sinforiano Gómez Ruiz.....	Idem
12	José Lombana Barquín.....	Bustablado
13	Senén Arsuaga Pérez.....	Perines
14	Gregorio Callejo Martínez.....	Ojébar
15	Félix Fuentecilla Pardo.....	Ramales
16	Gabriel Avedul Portilla.....	Idem
17	Ramón Raba Maza.....	Ojébar
18	Valentín Iturralde Fernández.....	Idem
19	Fidel López Acebo.....	Cañedo
20	Lope Díaz López.....	Hazas
21	José Vivanco Muñoz.....	Fresnedo
22	Eustaquio Sáinz Peña.....	Quintano
23	Gabriel Gómez Lombana.....	La Revilla
24	Isidro Arroyo Cano.....	San Juan
25	José Ruiz Abascal.....	San Martín
26	Ladislao Ortiz Trápaga.....	Aja
27	Quintín Pardo Arroyo.....	Veguilla
28	Bonifacio Alonso Terán.....	Ramales
29	Luis Alvear Sierra.....	Idem
30	Tirso Allende Bringas.....	Gibaja
31	Arsenio Campo Gómez.....	Ramales
32	Dionisio Gándara García.....	Idem
33	Agustín Ortiz Ruiz.....	Gibaja
34	Pedro Ruiz Fuente.....	Ramales
35	Emilio Sáinz Artiago.....	Idem
36	Sinforiano Campa Gómez.....	Riva
37	Manuel Ocejo Gutiérrez.....	Valle
38	Antonio Fernández Ricolmo.....	Idem
39	Antonio Porres Castillo.....	Ogarrio
40	Joaquín S. Martín González.....	Matienzo
41	Luciano Secada Gómez.....	Idem
42	Ricardo Trueba Alvo.....	Valle
43	José Arrarte Cantoya.....	Arredondo
44	José Manteca Peral.....	Idem
45	José Bringas Ortiz.....	Rasines

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
46	D. Manuel Arce Rivas.....	Cereceda
47	Manuel Lombera Nieto.....	Rasines
48	Cipriano Sarabia Mazo.....	Ojébar
49	Prudencio Peira Gutiérrez.....	Rasines
50	José Jurar Negrete.....	Cereceda
51	Juan López Fernández.....	Aja
52	Elías Gutiérrez Abascal.....	Cañedo
53	Toribio Quintana Hernández.....	Incedo
54	Ruperto Laso López.....	Regules
55	Vicente Peredo Ortiz.....	Rozas
56	Eleuterio García Gómez.....	Langa
57	Alonso Gómez Hoz.....	San Pedro
58	Guillermo Pardo Peña.....	Villar
59	Vicente Allende Bringas.....	Guardamina
60	Manuel Alonso Fernández.....	Ramales
61	Francisco Gordón González.....	Gibaja
62	Angel Herrero Alvarez.....	Ramales
63	Manuel Abascal Guillarén.....	Idem
64	Silverio Barquín Pérez.....	Idem
65	Laureano Hoz Gil.....	Gibaja
66	Agustín Molledo Barquín.....	Ramales
67	Julián Ruiz Allende.....	Idem
68	Pedro Villasante Zorrilla.....	Gibaja
69	Adolfo Baldor Cagigas.....	Ogarrio
70	Francisco Alonso Lavín.....	Matienzo
71	José Cuesta López.....	Riva
72	Braulio Galán Bazana.....	Idem
73	Manuel Llorena Pérez.....	Barruelo
74	Gabriel Lavín Trápaga.....	Riva
75	Simón Ocejo Gutiérrez.....	Ogarrio
76	Marcelino López Peña.....	Valle
77	José Río González.....	Matienzo
78	José Sierra López.....	Idem
79	Miguel Villa Lavín.....	Ogarrio
80	Pedro Abascal Alonso.....	Arredondo
81	José Campa Gómez.....	Idem
82	Manuel Herrero Gómez.....	Idem
83	Francisco Maza García.....	Idem
84	Domingo Alvarado Val.....	Rasines
85	Pedro Alonso Iturralde.....	Ojébar
86	Justo Herrera Trongía.....	Rasines
87	Antonio Helguera Helguera.....	Cereceda
88	Vicente Gordón Sarabia.....	Rasines
89	Marcelino Gómez Iturralde.....	Ojébar
90	Fermín Nieto Gordón.....	Rasines
91	Demetrio Sisniega Otero.....	Idem
92	Eugenio Santistéban Trápaga.....	Idem
93	Nicolás Díaz Calzada.....	Idem
94	Francisco Sáinz Fernández.....	Astrana
95	Ladislac Ortiz Prieto.....	Aras
96	José Muñoz Trápaga.....	Herada
97	Ricardo Sáinz Aja.....	Incedo
98	Adolfo Ranedo Martínez.....	Lavín
99	Vicente Lavín Bravo.....	Quintana
100	Modesto Alonso Gómez.....	Rehoyo
101	Manuel López Pardo.....	Langa
102	Tomás Canales Trueba.....	San Martín
103	José Velasco Zorrilla.....	Villar
104	Francisco Gutiérrez Pardo.....	Ramales
105	Manuel Barquín Cabello.....	Idem
106	Víctor Bóo Ateca.....	Idem
107	Romualdo Fuertes Ranedo.....	Idem
108	Félix González Abascal.....	Idem
109	Fermín Gómez Setién.....	Idem
110	Manuel Miguélez Gutiérrez.....	Gibaja
111	Silverio Ruiz Barquín.....	Ramales

(Continúa en la página 6.)

Junta diocesana

DE

SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de enero de 1907, se ha señalado el día 18 de marzo, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Lamasón, correspondiente á la primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.564 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 378 pesetas con 23 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 febrero de 1907.—
El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la

ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 enero de 1907, se ha señalado el día 16 de marzo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Mamés, de Meruelo, correspondiente á la primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.702 pesetas 07 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 285 pesetas 10 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 febrero de 1907.—
El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
112	D. Francisco Llerena Sáinz.....	Ramales
113	Miguel Ortiz Gutiérrez.....	Gibaja
114	Angel Ugarte Cano.....	Ramales
115	Víctor Rozas Marure.....	Gibaja
116	Pedro Alcedo Chaves.....	Matienzo
117	Manuel Adolfo Santander.....	Idem
118	Ignacio Cano García.....	Riva
119	Manuel Fernández García.....	Ogarrio
120	Bautista Galán Ochoa.....	Riva
121	Santiago López López.....	Valle
122	José Madrazo Martínez.....	Matienzo
123	Esteban Palacio Cicedo.....	Riva
124	Baltasar Setién Bolicón.....	Idem
125	Emilio Tovar Río.....	Matienzo
126	José Abascal Peredo.....	Arredondo
127	Manuel Peral Hermoso.....	Idem
128	Nicolás Bartolomé Santos.....	Ojébar
129	Isidro Callejo Martínez.....	Idem
130	Nicolás Gordón Fernández.....	Rasines
131	Romualdo Martínez Gordón.....	Idem
132	Felipe Osaba Bonachea.....	Idem
133	Paulino Gómez García.....	Asón
134	Eduardo Gómez Gómez.....	Hazas
135	Silverio Gómez Pérez.....	Incedo
136	Félix Baranda Aguirre.....	Quintana
137	Antonio Gutiérrez Gutiérrez.....	Lampas
138	Juan Peña Ruiz.....	San Juan
139	Jorge Corcueta Rueda.....	San Pedro
140	Alfredo Ajo Haya.....	Riva
141	Pelayo Cano Trueba.....	Ogarrio
142	Gabino Cano Solana.....	Valle
143	Pío Cano Cano.....	Idem
144	Gregorio Guillarón Fuente.....	Riva
145	Felipe Maruse Barquín.....	Idem
146	Aquilino Pérez Rodríguez.....	Idem
147	Inocencio Quintela Aja.....	Idem
148	Ismael García Martínez.....	Rasines
149	Celestino Vega Revuelta.....	Matienzo
150	Manuel Cano Fernández.....	Arredondo

CAPACIDADES

1	D. Manuel Maza López.....	Gibaja
2	Manuel Barquín Sáinz.....	Ramales
3	Francisco Barrera Ruiz.....	Ruesga
4	Leonardo Blanco Porres.....	Matienzo
5	Mariano Bonachea Llanilla.....	Cereceda
6	Cirilo Pando Ortiz.....	Rasines
7	José Ruiz Allende.....	Idem
8	Tomás Abascal Maza.....	Bustablado
9	Luis Gómez García.....	Arredondo
10	Juan Fernández Torrilla.....	Bustancillés
11	Emeterio Bringas Polanco.....	Gibaja
12	Salvador Pérez Revuelta.....	Ramales
13	Cecilio López de Castro.....	Idem
14	Crisanto Maza S. Pedro.....	Idem
15	Francisco Fernández Crespo.....	Gibaja
16	José Gómez Sáinz.....	Valle
17	Gregorio Bárcena Trueba.....	Ogarrio
18	Pedro Goya Marure.....	Ramales
19	Vicente Romillo Alvarez.....	Gibaja
20	Francisco Arsuaga Ortiz.....	Rasines
21	Alberto García Martínez.....	Ojébar
22	José Pico Ortiz.....	Cereceda
23	Juan Torre Ruiz.....	Rasines

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
24	D. Juan Lastra Abascal.....	Rasines
25	Miguel Trueba Ruiz.....	Bustablado
26	Bernardo Torre Cagiga.....	Ojébar
27	Joaquín Nieto Gordón.....	Rasines
28	Gregorio Tellido Gómez.....	Cereceda
29	Juan Madrazo García.....	Arredondo
30	Francisco Maza Porres.....	Ogarrio
31	Ramón Torres Corral.....	Matienzo
32	Manuel Ortiz Sáinz.....	Gibaja
33	Francisco Mora Gándara.....	Ramales
34	Francisco Gómez Gómez.....	Matienzo
35	Manuel González Peña.....	Rasines
36	Valeriano Revuelta Gómez.....	Cereceda
37	Juan Ibáñez Martínez.....	Ojébar
38	Prudencio Palacio Gómez.....	Rasines
39	Manuel Pico Ortiz.....	Cereceda
40	Domingo Gil Lombera.....	Rasines
41	Miguel Gómez Iturralde.....	Ojébar
42	Julián Porres Castillo.....	Valle
43	Venancio Zorrilla Arredondo.....	Ogarrio
44	Agapito López Canales.....	Matienzo
45	Hilario López Peral.....	Bustablado
46	Mateo López Trueba.....	Idem
47	Pedro Fernández Trápaga.....	Veguilla
48	Basilio Otero Galán.....	Regules
49	José Arenal Ortiz.....	Villar
50	Vicente Gutiérrez Peña.....	Regules
51	Marcelino Sáinz Matienzo.....	Veguilla
52	Francisco Gómez Pardo.....	Arredondo
53	Félix Gómez Canales.....	Matienzo
54	Gregorio Gómez Iturralde.....	Rasines
55	Braulio López Lárraga.....	Idem
56	Fermín Martínez López.....	Matienzo
57	Rafael Zorrilla Bringas.....	Riva
58	Serapio Martínez López.....	Matienzo
59	Joaquín Pardo Gómez.....	Arredondo
60	Mateo Abascal Martínez.....	Bustablado
61	Angel Barquín Peral.....	Idem
62	Juan Martínez Gómez.....	Idem
63	Esteban Setien Zorrilla.....	Villa
64	Ramón Llanera Aldama.....	Valle
65	Juan Ibáñez Trueba.....	Ojébar
66	Gregorio Pérez Piedra.....	Cereceda
67	Domingo Fernández Maza.....	Arredondo
68	Sebastián Mazpule Martínez.....	Ojébar
69	Emeterio Gómez García.....	Arredondo
70	Francisco Martínez Gómez.....	Bustablado
71	José Santander Barquín.....	Idem
72	Emeterio Ruiz Trueba.....	Arredondo
73	Bernardo Ruiz Barquín.....	Bustablado
74	Juan Pardo Pardo.....	San Pedro
75	Bernabé Setián Madrazo.....	Bustablado

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos seis.—José M.^a Faes.

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de Polanco

Don José Cuartas Anero, Secretario del Ayuntamiento de Polanco.

Certifico: Que la lista definitiva de los señores que componen este Ayuntamiento como Concejales y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes del mismo que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, aprobada por la Corporación municipal sin protesta alguna en sesión del día 29 del presente mes, la componen los individuos siguientes:

Concejales

D. José Díaz Laguillo.
José Pereda Castañeda.
Benito Gutiérrez Arco
Pedro Mijares Fernández.
José Calderón Cacho.
Apolinar Zunzunegui.
Claudio Herrera Torre.
Manuel Herrera Pereda.
Manuel Rebolledo.

Mayores contribuyentes

D. Manuel Aparicio.
Antonio Blanco.
José Castañeda Puente.
José Ceballos Pereda.
José Castañeda Ceballos.
Apolinar Castañeda Fernández.
Esteban Calderón.
Manuel Díaz Villar.
Roque Fernández.
Justo Fernández.
Sotero Fuentevilla.
José Fernández Granda.
Manuel Fuentevilla Herrera.
Antonio Gutiérrez Cacho.
Nicanor Gómez.
Benito Galbán.
Remigio Herrera Torre.
Fernando Herrera Herrera.
Fernando Núñez.
Saturnino Pereda.
Antolín Palacio.
Urbano Pereda.
Antonio Palacio Gómez.
Eustaquio Pajarejo.
Fernando Pereda García.
Juan Palacio.
Manuel Pila.
Pedro Pereda Rumoroso.
Antonio Peña.
Antonio Rodríguez.
Bartolomé de la Riva.
José Rebolledo.
Mapól Torices.
José Torices Castañeda.
Marcos Vega.
Manuel Valdés.

A los efectos que procedan, y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Polanco á 29 de enero de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *J. Díaz*.—*José Cuartas*.

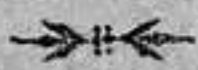
PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUAREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco y su número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Serafín Garagar, Manuel Fernández y Manuel Melero, vecinos que fueron de Pezués, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con derecho á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos procesados.

Dado en San Vicente de la Barquera á catorce de febrero de mil novecientos siete.—*Eusebio Manteola*.—P. S. M., *Eugenio de Hoyos*.



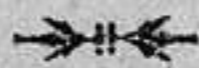
DON ALBERTO MARTOS DE LA FUENTE, Alferez de navío de la Armada de la dotación de este buque y Juez instructor de la causa instruída contra el marinero de segunda Angel Alvarado Arce, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Angel Alvarado Arce, marinero de segunda de la dotación de este buque, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Bárcena de Cicero, que ocupa en la lista matriz del trozo de Santoña, brigada de Santander, el folio siete de mil novecientos uno. Se inscribió en cuatro de enero de mil novecientos uno, y pasa á campaña por cuatro años en veinticuatro de mayo de mil novecientos cinco. Nació el año mil ochocientos ochenta y cuatro. Estado civil del individuo, soltero; oficio en que se ejercitaba, marinero; condiciones morales, buenas; señas particulares: pelo castaño, ojos ídem, barba nada, estatura regular, color sano,

nariz regular; va á servir esta campaña por su turno; ha servido anteriormente, nada; sale para la capital del Departamento el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cinco.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, sea conducido con custodia á este Juzgado, siendo en caso contrario declarado rebelde; y al mismo tiempo encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención.

A bordo del crucero «Princesa de Asturias», arsenal de la Carraca, y á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos siete.—*Alberto Martos*.—Por su mandato: El Secretario, *Arsenio Freije mil*.



DON ANTONIO OBREGÓN GARCÍA, Juez municipal de esta ciudad y su término.

Por el presente edicto se cita al lesionado don León Forets y Huchette, de treinta y nueve años de edad, casado, maquinista, de nacionalidad francesa, á fin de que el día trece del próximo mes de marzo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto de la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue con motivo de haber sido lesionado; y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega diez y nueve de febrero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, *Antonio Obregón*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ GARRIDO, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte violenta de Jesús Mieres contra Arturo Cuna Cabal, de 24 años, labrante, casado, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Juana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos al pelo, cejas ídem, color moreno, cara redonda, barba lampiña, bigote nascente, nariz larga, boca regular; tiene una cicatriz en la cara.

Dado en Oviedo á doce de febrero de mil novecientos siete.—*Francisco Martínez*.—*Guillermo Nieto*.



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander por hallarse el propietario en comisión de servicio.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Fernández Calderón y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Fernández Calderón, vecino que fué de esta ciudad, calle de San Martín, número ocho, primero.

Dada en Santander á diez y seis de febrero de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba*.—Por su mandato, *J. Gonzalo Pelayo*.

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER